

CONTRATO: DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS 202/2021

MONTO: \$11, 319,181.03 SIN I.V.A.
\$13, 130,250.00 CON I.V.A.

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE MARZO DEL 2021.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS, DERIVADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN LOS SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADOS POR EL DR. SERGIO GÓNZALEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. - De "SALUD", a través de su representante declaran:

I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango "La Secretaría de Salud es la dependencia encargada de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado"; de igual forma establece que como Dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el organismo público descentralizado especializado en materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar estos y mejorar la cobertura de los Servicios en beneficio de la población del estado, en los términos que establece el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 7 de febrero de 1997.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial N° 25 del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996.

I.3.- Que con fecha 20 de julio del 2020, se expide el Decreto Administrativo que Modifica el diverso por el que se crean los Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020.

I.4.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el **Dr. Jose Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Dr. Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Asimismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 17 fracción VI, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el **Dr. Sergio González Romero**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

I.5.- Que con fecha de 16 de julio del 2018, el **Dr. Sergio González Romero**, Secretario de Salud y Director de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C. P. Ruth María Vázquez Barraza**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, y en tal carácter acompaña al director general en la formalización del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, dictaminado procedente en Sesión de Comité de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 26 fracción III, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

I.8.- Para cubrir la erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, de conformidad con lo establecido en el Oficio de Suficiencia Presupuestal número SSD/DA/SCP/319/2020, emitido por el Área Administrativa, en el cual manifiestan que la fuente de financiamiento es **ESTATAL, FASSA, INSABI PRESTACION GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS ASOCIADOS 2021 y APORTACION LIQUIDA ESTATAL INSABI 2021**, por lo que la normatividad aplicable es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.9.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, teléfonos (01618) 13 77 019 y 13 77 020.

2021

II.- "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal declara:

II.1.- Que **SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN VIZCAYA, S.A. DE C.V.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 16,314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número 201800017910, de fecha 29 de enero del 2018.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por la **C.MARTHA ESMERALDA LUNA HERRERA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 16, 314, Volumen 366, de fecha 22 de enero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, de Durango, Dgo., y registrada en el Registro Público de la Propiedad con Número 201800017910, de fecha 29 de enero del 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4.- Que es mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5.- Que conoce las especificaciones, cantidades y precios de los servicios a prestar, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Que su objeto social consiste en: Elaboración de Banquetes Alimenticios para consumo humano en todas sus modalidades de presentación y servicio, Adquirir o contratar los insumos, Bienes o Servicios que se requieran para llevar a cabo las actividades a que se refiere lo anterior, Renta de todo tipo de Mobiliario, Elaborar recetas apropiadas de productos alimenticios, etc.

II.8.- Que el domicilio legal es:

Calle y Número: Venustiano Carranza No.310
Colonia: J. Guadalupe Rodríguez
Código Postal: 34280
Alcaldía o Municipio: Durango
Entidad Federativa: Durango
Teléfono: 618 81 85 702 y 618 11 66 597
Correo Electrónico: comercialdelsurdgo@hotmail.com

II.9.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **SAV1801221Q6.**

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"SALUD"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

III.- "LAS PARTES" declaran:

Que se reconocen plenamente la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"**, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición del Servicio de Alimentos Preparados para Distintas Unidades Médicas, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, a fin de cubrir las necesidades de **"SALUD"**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1 y 1A.**

2021

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El pago que "SALUD", hará a "EL PROVEEDOR", por concepto del presente contrato es de \$11, 319,181.03 (Son Once Millones Trescientos Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Un Pesos 03/100 M.N.) importe sin el impuesto al valor agregado y \$13, 130,250.00 (Son Trece Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) importe con el impuesto al valor agregado.

EMPRESA	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
Servicios de Alimentación Vizcaya, S.A. de C.V.	\$11,319,181.03	\$1,811,068.97	\$13,130,250.00

TERCERA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-

- **PLAZO:** La vigencia es del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.
- **LUGAR:** Hospital General de Durango "Materno Infantil", ubicado en Calle 5 de Febrero Esq. Con Norman Fuentes S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., Hospital General 450, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni Número 403, Colonia El Ciprés, C.P. 34206, Durango, Dgo., Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Vallebuena, ubicado en Av. Fidel Velázquez Sánchez S/N, Agrícola 20 de Noviembre, San Juanito, C.P. 34232, Durango, Dgo., Hospital General de Lerdo, ubicado en Calle Prudencia Álvarez Jáuregui, San Juanito, C.P. 35156, Lerdo, Dgo., Hospital General de Gómez Palacio, ubicado en Calle Palmas y Héroe de Nacozari, Colonia Bella Vista, C.P. 35050, Gómez Palacio, Dgo., Centro Estatal de Cancerología, ubicado en Calle 5 de Febrero Esq. Con Norman Fuentes S/N, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni Número 403, Colonia El Ciprés, C.P. 34206, Durango, Dgo.,
- **CONDICIONES:**
- "SALUD" requiere adquirir el servicio relacionado en el Anexo 1 y Anexo 1A, correspondientes al Servicio de Alimentos Preparados, para cubrir las necesidades de las diversas unidades pertenecientes a "SALUD"
- Los bienes a adquirir son alimentos preparados para las siguientes unidades médicas: **Hospital General de Durango "Materno Infantil", Hospital General 450, Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Vallebuena, Hospital General de Lerdo, Hospital General de Gómez Palacio, Centro Estatal de Cancerología y Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.**
- No se aceptará condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, seguros, comisión u otros, así como ningún tipo de relación laboral ni obligaciones derivadas de "SALUD", con el personal de "EL PROVEEDOR".
- "EL PROVEEDOR", asumirá todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como: pago de salario, jornadas de trabajo, reparto de utilidades, días de vacaciones y descansos; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesario para la prestación del servicio de alimentación.
- "EL PROVEEDOR", realizara las actividades correspondientes a la recepción, almacenaje de víveres, preparación y distribución de alimentos, dicho proceso estará vigilado por el Jefe del Departamento de Nutrición de cada unidad hospitalaria.
- Posterior a la fecha límite de entrega se recibirá servicio alguno en un periodo de 10 (diez) días naturales en el entendido de que tales entregas extemporáneas están generando una sanción del 1% diario sobre el importe no entregado, transcurrido el plazo, **no** se recibirá servicios alguno y "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a una sanción del 10% sobre el importe no entregado.
- El servicio que "EL PROVEEDOR", deberá entregar serán en estricto apego a lo solicitado en el Anexo 1 conteniendo la siguiente información: Etiqueta con los datos del proveedor, incluyendo los teléfonos y descripción, no se acepta producto alguno que difiera con lo solicitado.
- "EL PROVEEDOR", deberá facturar exactamente lo que entrega de lo contrario no se aceptara servicio alguno.
- La recepción del servicio será validada por el personal responsable de cada unidad por lo que en caso de existir diferencias entre lo solicitado y lo entregado el servicio no será recibido.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "SALUD".
- "EL PROVEEDOR", acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del presente contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje.
- "EL PROVEEDOR" deberá facturar exactamente el número de dietas entregadas, se deberá cotejar la lista de registro y entrega de dietas semanalmente con el responsable de nutrición de cada unidad, esta entrega de alimentos no podrá exceder el monto máximo por día o mes, de lo contrario no se aceptara la documentación para su proceso de pago
- La factura deberá presentarse en original y 5 copias identificada con los siguientes datos:
 - ✓ Descripción detalla de las dietas entregadas identificadas con el número de solicitudes (anexar 2 copias);
 - ✓ Mes que factura;
 - ✓ Unidad en la que presto el servicio;
 - ✓ El cotejo de la lista de registro de dietas entregadas a cada unidad.

2021

Únicamente se recibirá y tramitará lo que se presente debidamente facturado.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de Servicios de Salud de Durango previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

Los datos fiscales para la facturación son:

Servicios de Salud de Durango
Cuauhtémoc No. 225 Norte
Col. Centro
C.P. 34000, Durango, Victoria de Durango,
Durango, México
R.F.C. SSD-960927-CR4.

CUARTA.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO QUE SE APLICARÁN:

1.- FORMA DE PAGO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se efectuarán dentro de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la prestación del servicio en los términos del contrato original, esto en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de los Servicios de Salud de Durango, ubicados en calle Cuauhtémoc No. 225 nte., C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo.

Los impuestos y derechos serán pagados por “EL PROVEEDOR”, a excepción del I. V. A.

Los Servicios de Salud de Durango, no efectuarán a los pagos las retenciones fiscales que correspondan, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable y con el régimen fiscal de “EL PROVEEDOR”.

Las facturas mediante las cuales se hará la entrega del servicio de alimentos preparados deberán incluir el acuse de recepción por parte de “SALUD”, conteniendo sello, fecha, firma y nombre de quien recibe.

El pago del servicio de alimentos preparados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR”, deba efectuar por concepto de penas convencionales establecidas, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, Artículo 95 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la liberación del pago de sus facturas “EL PROVEEDOR”, deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el contrato.

Los pagos se realizarán en moneda nacional.

2.- PRECIO: “EL PROVEEDOR”, debe mantener sus precios fijos unitarios y totales en moneda nacional hasta el total cumplimiento del contrato.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes y la ley de disciplina financiera:

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de los Servicios de Salud de Durango, domicilio Cuauhtémoc No. 225 Norte, Col. Durango, Centro, C.P. 34000, Durango, Victoria de Durango, Durango, México, R.F.C. SSD-960927-CR4.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá entregar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango la factura y su archivo XML, únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de los Servicios de Salud de Durango previamente validados, salvo justificación y comunicación por parte de los Servicios de Salud de Durango para su autorización expresa.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que los Servicios de Salud de Durango tienen en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR”, proporcionará con oportunidad su número de cuenta, clabe, banco y sucursal, a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se

2021

computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de los Servicios de Salud de Durango.

Para la liberación del pago de sus facturas "EL PROVEEDOR" deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el contrato, haber entregado su fianza.

3.- ANTICIPOS: En este proceso no se contempla anticipo alguno.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "SALUD", a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de las facturas con el importe a transferir y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR", se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.-

MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "SALUD", por razones fundadas podrá modificar los contratos, en cuanto aun este vigente tal contrato en lo relativo a la cantidad fincada, siempre y cuando no se modifique en el total más del 20% de las cantidades originales por la partida y se respete el precio pactado.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, no habrá modificaciones que se refieran a aumentos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de este contrato, se deberá constituir una garantía (Fianza) no se acepta cheque cruzado, por el 10 % del monto del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en moneda nacional, a favor de los Servicios de Salud de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual será entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada para la firma del Contrato en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Durango, ubicada en calle Cuauhtémoc No. 225 Nte C.P. 34000, Zona Centro, en Durango, Dgo.

En caso de existir ampliación del Contrato "EL PROVEEDOR", deberá presentar el endoso de la fianza del 10% del monto total de la ampliación antes de I.V.A. del pedido.

Al momento en que el Contrato reciba modificación por cualquier concepto "EL PROVEEDOR", deberá presentar el endoso de su fianza respectiva de tal manera que continúe garantizando plenamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "SALUD", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR", no puede realizar el cambio físico del producto.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en un plazo pactado el endoso a la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento., de conformidad con la Cláusula Séptima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato en cuanto a los plazos de entrega que se establezcan en el contrato respectivo, previa solicitud por escrito "SALUD", podrá autorizar la entrega extemporánea de dichos bienes sin perjuicio de que por cada día de atraso se aplicará una sanción que será cubierta por "EL PROVEEDOR", que incumpla a razón de un

1% sobre el valor del servicio no prestado por cada día de atraso hasta por 10 días, los cual no excederá del importe de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la fianza por el 10%, en caso de no cumplir en algunos de los compromisos contractuales adquiridos o con las especificaciones y/o precios convenidos en el Contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PROVEEDOR"**, por virtud de éste contrato, faculta a **"SALUD"**, para darlo por rescindido total o parcialmente, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"SALUD"**. Comunique a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito tal determinación, además de si este incurre en alguno de los supuestos que menciona el artículo 54 La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"SALUD" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"SALUD"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
9. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"SALUD"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** por causas imputables a el, no inicia las entregas objeto del contrato dentro de los tiempos establecidos en el contrato sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- **"SALUD"** requerirán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de los 10 (diez) días naturales, contados a partir del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento a juicio de **"SALUD"**, este podrá ejercitar el derecho de rescisión previsto en la cláusula anterior.

Para el caso de rescisión administrativa, **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"SALUD"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de este numeral.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"SALUD"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"SALUD"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

2021

En caso de que "SALUD" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "SALUD" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "SALUD" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SALUD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, "SALUD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "SALUD" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "SALUD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "SALUD" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES", convienen en que "SALUD", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrata para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "SALUD", como patrón, ni aún sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR", se obliga a liberar a "SALUD" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato una vez adjudicados no podrán ser cedidos en forma parcial ni total a favor de otra persona física o moral artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "SALUD".

Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "SALUD" y/o terceros.

Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "SALUD", por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por "EL PROVEEDOR", mediante escritos firmados y presentados ante el área requirente y contratante. En caso de incumplir con las obligaciones de informar los cambios en el contacto oficial, "SALUD", no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, tendrán la intervención que la Normatividad, Leyes y Reglamentos, aplicables, les señalen en la celebración y cumplimiento del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley

2021

Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.


DÉCIMA OCTAVA.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar ante **"SALUD"**, el acuse de recepción con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre del 2020, o aquella que en el futuro la sustituya la consulta se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles a la fecha de la firma de presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Que **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con el documento correspondiente, vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en Materia de Seguridad Social.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciado a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"**, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 01 de enero del 2021.

POR **"SALUD"**



Dr. Sergio González Romero.
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango

POR **"EL PROVEEDOR"**

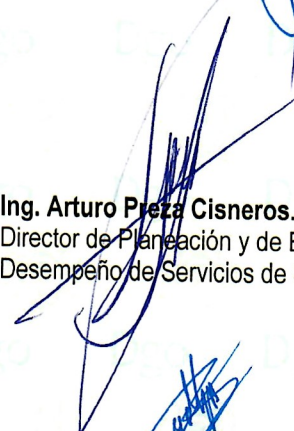


C. Martha Esmeralda Luna Herrera.
Representante Legal



C.P. Ruth María Vázquez Barraza.
Directora Administrativa de
Servicios de Salud de Durango

TESTIGOS



Ing. Arturo Preza Cisneros.
Director de Planeación y de Evaluación del
Desempeño de Servicios de Salud de Durango



Lic. Alan Manzur Ceniceros Castañeda.
Director Jurídico de Servicios de Salud de Durango



Dra. Guadalupe Morales Bracho.
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios Generales de Servicios de Salud de Durango

2021

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN Y PRECIO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS:

PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MÍNIMO SIN I.V.A.	MÁXIMO SIN I.V.A.	MÍNIMO CON I.V.A.	MÁXIMO CON I.V.A.
1	HOSPITAL MATERNO INFANTIL	DESAYUNO	549	1,372	\$43.00	\$23,607.00	\$58,996.00	\$27,384.12	\$68,435.36
		COMIDA	588	1,470	\$43.00	\$25,284.00	\$63,210.00	\$29,329.44	\$73,323.60
		CENA	391	978	\$48.00	\$18,768.00	\$46,944.00	\$21,770.88	\$54,455.04
		COLACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2	HOSPITAL GENERAL 450	DESAYUNO	1,832	2,223	\$45.00	\$82,440.00	\$100,035.00	\$95,630.40	\$116,040.60
		COMIDA	1,773	2,174	\$45.00	\$79,785.00	\$97,830.00	\$92,550.60	\$113,482.80
		CENA	1,275	1,566	\$45.00	\$57,375.00	\$70,470.00	\$66,555.00	\$81,745.20
		COLACION	578	844	\$40.00	\$23,120.00	\$33,760.00	\$26,819.20	\$39,161.60
3	HOSPITAL DE SALUD MENTAL. DR. MIGUEL VALLEBUENO	DESAYUNO	349	872	\$40.00	\$13,960.00	\$34,880.00	\$16,193.60	\$40,460.80
		COMIDA	373	934	\$40.00	\$14,920.00	\$37,360.00	\$17,307.20	\$43,337.60
		CENA	317	792	\$40.00	\$12,680.00	\$31,680.00	\$14,708.80	\$36,748.80
		COLACION	1,102	2,755	\$60.00	\$66,120.00	\$165,300.00	\$76,699.20	\$191,748.00
4	HOSPITAL GENERAL DE LERDO	DESAYUNO	383	445	\$50.00	\$19,150.00	\$22,250.00	\$22,214.00	\$25,810.00
		COMIDA	319	417	\$50.00	\$15,950.00	\$20,850.00	\$18,502.00	\$24,186.00
		CENA	463	625	\$30.00	\$13,890.00	\$18,750.00	\$16,112.40	\$21,750.00
		COLACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	HOSPITAL GENERAL GÓMEZ PALACIO	DESAYUNO	601	1503	\$48.00	\$28,848.00	\$72,144.00	\$33,463.68	\$83,687.04
		COMIDA	601	1503	\$48.00	\$28,848.00	\$72,144.00	\$33,463.68	\$83,687.04
		CENA	598	1494	\$45.00	\$26,910.00	\$67,230.00	\$31,215.60	\$77,986.80
		COLACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA.	DESAYUNO	382	414	\$50.00	\$19,100.00	\$20,700.00	\$22,156.00	\$24,012.00
		COMIDA	416	448	\$50.00	\$20,800.00	\$22,400.00	\$24,128.00	\$25,984.00
		CENA	402	433	\$50.00	\$20,100.00	\$21,650.00	\$23,316.00	\$25,114.00
		COLACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	COMIDA	27	73	\$58.00	\$1,682.00	\$4,234.00	\$1,951.12	\$4,911.44
SUBTOTAL		\$11,319,181.03							
I.V.A		\$1,811,068.97							
TOTAL		\$13,130,250.00							



2021

ANEXO 1 A.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS:

Servicio de Alimentación para Pacientes y Personal del: Hospital General 450, Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Vallebuena, Hospital General de Durango "Materno Infantil", Hospital General de Lerdo, Hospital General de Gómez Palacio, Centro Estatal de Cancerología y Centro Estatal de Transfusión Sanguínea.

Los alimentos que se describen deberán contener los ingredientes en las cantidades señaladas para cada tipo de alimento, mismos que deberá detallar en su oferta correspondiente.

El comedor institucional estará abierto los 7 (siete) días de la semana los 365 días del año.

"EL PROVEEDOR", debe contar con equipos de trabajo de alta tecnología para dar un mejor y ágil seguimiento a los requerimientos en la elaboración de alimentos.

Los horarios de atención serán en base a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias en las cuales se requiere el servicio los 365 días del año, ofreciendo siempre una respuesta inmediata.

Para la distribución de alimentos a pacientes deberá utilizar carros conservadores para el traslado de las charolas para que los alimentos lleguen en las temperaturas adecuadas a los pacientes.

Deberá mantener en buen funcionamiento los cuartos fríos, cámaras de congelación, refrigeradores y congeladores.

Contará con chefs y nutriólogos quienes deberán elaborar programas de menús cíclicos mensuales de acuerdo a las necesidades de cada una de las unidades hospitalarias y los presentara para su previa autorización.

Las áreas asignadas deberán mantenerse libres de insectos roedores, pájaros y otros animales.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

- Programación Bimestral de análisis microbiológicos de los alimentos, agua, y hielo.
- Programación Semestral para análisis médicos de manejadores de alimentos.
- Inspección en la recepción de toda la materia prima verificando sus características organolépticas (sabor, textura, olor, color y temperatura) condiciones de sus empaques y fechas de caducidad.

Lavado y desinfección de los productos que así lo requieran (frutas y verduras).

Almacenamiento adecuado de toda la materia prima manejando el sistema peps (primeras entradas-primeras salidas) para la mejor rotación de los productos, cuidando en todo momento que los alimentos y productos se encuentren protegidos y a temperaturas adecuadas.

Mantener constante limpieza y desinfección en todas las áreas utilizando los productos más adecuados según los requerimientos de cada área.

Dependiendo el requerimiento y necesidades de cada unidad hospitalaria, se contará con loza normal de alta resistencia y loza desechable para cada servicio.

Optimizar tiempo y recursos con el uso de máquinas lava loza, para asegurar el adecuado lavado y desinfección de la loza utilizada.

El Departamento de Nutrición de cada unidad hospitalaria, verificara el cumplimiento a la normativa vigente en materia de servicios de alimentación hospitalaria.

"EL PROVEEDOR", realizara el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo, instalaciones y mobiliario dentro del servicio de alimentación y espacio de comedor.

En cuanto a los insumos perecederos y no perecederos deberán ser de la mejor calidad, los aceites deberán ser libres de colesterol y no deben de reutilizarse, desinfectante para frutas y verduras (estas no deben presentar golpes o magulladuras), los granos y harinas se deben rechazar cuando presenten agujeros, rasgaduras o mordeduras en los envases, las carnes rojas y blancas deberán consumirse dentro del periodo de consumo establecido, los lácteos deberán ser pasteurizados, los huevos deberán de ser frescos, los productos deben presentar las siguientes características: fechas de caducidad indicando los periodos de consumo del producto congelado y refrigerado.

Las materias primas deben estar separadas de aquellas procesadas o semi procesadas, para evitar su contaminación, los productos se deberán guardar de acuerdo a sus características, frío - caliente 0 al grupo que pertenezcan, los insumos cárnicos se deberán almacenar en recipientes cubiertos, etiquetados 0 rotulados con fecha de entrada y colocarlos en orden, tanto en almacenaje como en refrigeración.

La preparación de alimentos deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, color, sabor, consistencia, temperatura, presentación), y garantizar la dieta prescrita.

El Departamento de Nutrición de la unidad hospitalaria será el encargado de supervisar que los alimentos preparados y servidos por la empresa cumplan con las disposiciones higiénicas, dietéticas y que sean las porciones adecuadas.

2021

TÉCNICAS DE LIMPIEZA QUE DEBEN APLICARSE EN HOSPITALES:

Lavado y desinfección adecuados de manos de los manipuladores de alimentos.

1.1 Presentación de Personal.

1. Uso de cofia y cubre bocas.
2. Uso de uniforme de algodón perfectamente limpio debiendo ser pantalón, chaquetin con el logo del proveedor uso de zapato cerrado con suela antiderrapante y delantal;
3. El personal de sexo femenino desempeñara sus funciones con el cabello totalmente recogido y cubierto en cofia desechable que permita el menor paso de cabellos.
4. El personal manejador de alimentos de sexo femenino deberá desempeñar sus labores con unas cortas, sin barniz o esmaltes, sin anillos, aretes, pulseras, cadenas o cualquier otro aditamento.
5. El personal manejador de alimento de sexo masculino desempeñara sus funciones con unas cortas, sin barba, sin bigote, debiendo acreditar al inicio y a la mitad del contrato a la unidad de vigilancia epidemiológica hospitalaria (uveh) y al departamento de nutrición y dietética de cada unidad hospitalaria, mediante la exhibición de certificados médicos expedidos por institución médica de carácter público o privado, haber realizado revisión al personal que lleve a cabo la prestación del servicio, debiendo adjuntar estudios clínicos, exudado faríngeo, coproparasitoscopico onico e hidróxido de potasio (koh) y coprocultivo.
6. Para evitar contaminación en los alimentos se deberán suspender temporalmente a los trabajadores que hayan resultado positivos de alguna patología, en tanto no se compruebe su total recuperación, debiendo cubrir la ausencia con otra persona del mismo perfil.
7. Supervisar que en caso de que algún trabajador presente alguna herida, esta debe cubrirse con material impermeable, evitando entrar al área de procesos cuando estos se encuentren en partes del cuerpo que estén en contacto directo con el producto.
8. Para la prestación del servicio en general, en las aéreas de montaje y distribución en la unidad hospitalaria y todo el tiempo de la jornada, el personal deberá portar cubrebocas desechables, que deberán ser cambiados cada cuatro horas máximo.
9. Descongelación adecuada de los alimentos por medio de refrigeración.
10. Verificación de temperaturas de los alimentos refrigerados, en preparación y en barra de servicio.
11. Verificación de temperatura de los equipos de refrigeración y congelación.

"EL PROVEEDOR", SE DEBE COMPROMETER A:

1. Contar con personal calificado y en constante capacitación, en materia de nutrición, gastronomía, manejo higiénico de alimentos, servicio al cliente protección civil, trabajo en equipo y cualquier otro que sirva para la mejora del servicio.
2. Seguir las normas de seguridad industrial en cuanto a la integridad física del personal y buen funcionamiento de equipos.
3. Atender cualquier observación para mejorar el servicio.
4. "EL PROVEEDOR", deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de cada unidad, un plan de trabajo detallando los métodos que utilizara para la atención y suministro de raciones alimenticias, describiendo los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio como menos a ofrecer, forma de preparación de alimentos, además de detallar las normas de higiene y seguridad que utiliza para la preparación y conservación de materia prima y de alimentos.
5. Deberá acreditar que cuenta con los manuales de procedimiento: para los servicios de recepción y almacenaje de víveres, preparación de alimentos, cocción de alimentos, distribución de alimentos, lavado de superficies, techos y paredes, lavado de utensilios y equipos, registro de temperaturas de alimentos y equipos. por lo que la empresa deberá presentar al departamento de nutrición y dietética de la unidad hospitalaria mensualmente o cuando lo solicite, los registros de control de rubros mencionados anteriormente.
6. "EL PROVEEDOR", se comprometa a tener la capacidad de preparar un 5% de raciones adicionales diarias por cualquier incremento de pacientes al momento de entregar las dietas (ingresos, cambios de prescripción) con el propósito de cumplir las prescripciones médicas.

TIPOS DE DIETAS QUE SE PUEDEN UTILIZAR:

DIETAS MODIFICADAS EN CONSISTENCIA:

- Papilla, Puré de Frutas, Verduras, Cereales y Mixtos,
- Dietas Liquidas,
- Dietas Blandas,
- Dietas Normales
- Dietas Licuadas

DIETAS CON RESTRICCIÓN CALORICA:

- Hipocalórica
- Hipercalórico

2021

RESTRICCIÓN GLUCEMICA:

- Dieta para Diabéticos

MODIFICADAS EN PROTEINA:

- Hiperproteica
- Hipoproteica
- Sin gluten

MODIFICADAS EN LÍPIDOS:

- Hipolipídica
- Protección Biliopancreática
- Baja en Colesterol

DIETA MODIFICACIÓN DE FIBRA:

- Sin Residuos
- Astringente
- Laxante o Rica en Residuos

MODIFICADAS:

- Hipo Sódica,
- Sin Lactosa,
- Libre de Fenilalanina,
- Hipo Alergénica.

Las dietas modificadas en consistencia, en nutrientes y colaciones nocturnas, serán de acuerdo al plan dietético que solicite el departamento de nutrición de la unidad hospitalaria, las cuales deberán cumplir con la cantidad calórica, consistencia, presentación, tiempos de servicio y atributos según amerite cada paciente.

Será causa de rescisión de contrato el no respetar el plan dietético que fije cada unidad hospitalaria.

LOS MENÚS PARA PACIENTES DEBEN CONTENER:

- **DESAYUNO:** PLATO FUERTE, BEBIDA A BASE DE LECHE, POSTRE Y COMPLEMENTO.
- **COMIDA:** PLATO FUERTE, 2 GUARNICIONES, BEBIDAS DE FRUTAS, POSTRE Y COMPLEMENTOS.
- **CENA:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN Y/O COMPLEMENTO, BEBIDA Y POSTRE.
- **COLACIONES:** 1 CONSUMIBLE (FRUTA 4 OZ, FLAN 4 OZ, GELATINA 4 OZ, YOGURT 4 OZ, GALLETAS 4 PIEZAS) Y BEBIDA. SOLO APLICA PARA PACIENTES DIABÉTICOS Y PACIENTES CON CONDICIONES ESPECIALES.
- **GUARNICIONES:** ARROZ, PURÉ DE PAPA, VERDURAS AL VAPOR, SPAGHETTI, ENSALADA VERDE., ETC.
- **COMPLEMENTOS:** PAN, TORTILLAS DE MAÍZ, GALLETAS SALADAS, ETC.

LOS MENÚS DE PERSONAL PUEDEN INCLUIR:

- **DESAYUNO:** PLATO FUERTE, GUARNICIÓN, BEBIDA Y COMPLEMENTOS. DOS OPCIONES DE PLATILLO FUERTE.
- **COMIDA:** PLATO FUERTE, 2 GUARNICIONES, BEBIDAS Y COMPLEMENTO.
- **CENA:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN, COMPLEMENTO, BEBIDA.
- **GUARNICIONES:** ARROZ, FRIJOLES, PURÉ DE PAPA, VERDURAS A LA
- **MANTEQUILLA,** SPAGHETTI, PAPAS A LA FRANCESA, ENSALADA VERDE., ETC.
- **COMPLEMENTOS:** PAN, TORTILLAS DE MAÍZ O HARINA, GALLETAS SALADAS, SALSA, CHILES EN VINAGRE.
- **CENA DE MEDIA NOCHE:** PLATO FUERTE, 1 GUARNICIÓN, COMPLEMENTO Y BEBIDA.

PORCIONES A SERVIRSE EN PLATILLOS DE PACIENTES Y PERSONAL: Los alimentos y bebidas destinados para el personal deberán cubrir un aporte calórico en promedio de 2000 calorías por día distribuidos por tiempo de comida de la siguiente forma: Plato Fuerte, Guarniciones, Postre, Complemento y Bebida.

Este menú se puede aplicar para todo el personal con derecho a comedor de cada unidad hospitalaria.

Con excepción del personal del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, ya que en dicha unidad solo incluye la comida.

2021

CANTIDADES POR UNIDAD.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	DESAYUNO	382	414
	COMIDA	416	448
	CENA	402	433
	TOTAL	1,200	1,295
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
HOSPITAL GENERAL 450	DESAYUNO	1,832	2,223
	COMIDA	1,773	2,174
	CENA	1,275	1,566
	COLACION	578	844
	TOTAL	5,458	6,807
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
HOSPITAL DE SALUD MENTAL. DR. MIGUEL VALLEBUENO	DESAYUNO	349	872
	COMIDA	373	934
	CENA	317	792
	COLACION	1,102	2,755
	TOTAL	2,141	5,353
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
HOSPITAL GENERAL DE LERDO	DESAYUNO	383	445
	COMIDA	319	417
	CENA	463	625
	TOTAL	1,165	1,487
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
HOSPITAL GENERAL GÓMEZ PALACIO	DESAYUNO	601	1,503
	COMIDA	601	1,503
	CENA	598	1,494
	TOTAL	1,800	4,500
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA.	DESAYUNO	382	414
	COMIDA	416	448
	CENA	402	433
	TOTAL	1,200	1,295
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA	COMIDA	29	73

2021

ASPECTOS GENERALES:

Se solicita a "EL PROVEEDOR", que respete, apoye y fortalezca las políticas del hospital.

En las unidades hospitalarias, Hospital G450, Hospital Materno Infantil y Centro Estatal de Cancerología se le destinara a "EL PROVEEDOR", un elevador en el horario solicitado para uso exclusivo en la dispensación de los alimentos.

El hospital designara a un Coordinador del Servicio, quien se encargara de la vinculación operativo-administrativa con "EL PROVEEDOR".

Ante cualquier situación el hospital quedara exento de responsabilidad civil, penal o administrativa, que se suceda con el personal contratado por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se debe comprometer a entregar a los hospitales en los que se prestará el servicio una relación del personal que labora con la empresa con fines de control y seguridad dentro del hospital.

Los gastos adicionales tales como el servicio de gas, agua, luz, así como el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo en general correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

El agua embotellada que se utilice para la preparación de alimentos, deberá proporcionarse de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica, la cual deberá ser purificada y avalada por el representante de nutrición de cada unidad hospitalaria.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo 1, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 4 (cuatro) tantos en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 01 de enero del 2021.

POR "SALUD"

Dr. Sergio González Romero.
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango

POR "EL PROVEEDOR"

C. Martha Esmeralda Luna Herrera.
Representante Legal

C.P. Ruth María Vázquez Barraza.
Directora Administrativa de
Servicios de Salud de Durango

TESTIGOS

Ing. Arturo Preza Cisneros.
Director de Planeación y de Evaluación del
Desempeño de Servicios de Salud de Durango

Lic. Alan Manzur Cenicerros Castañeda.
Director Jurídico de Servicios de Salud de Durango

Dra. Guadalupe Morales Bracho.
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios Generales de Servicios de Salud de Durango

2021